

RAD. 11001310300420210023700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
VEINTOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

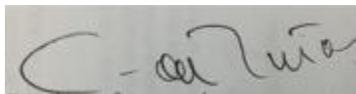
1.- Adecúese la clase de proceso invocado, toda vez que el ordinario a la fecha de presentación de la demanda no se encuentra vigente.

2.- Adjúntese certificados de existencia y representación legal de la demandante y de la entidad que se pretende demandar, expedidos por la Cámara de Comercio y Superintendencia Financiera respecto de esta última, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Arrímese copia de las facturas sobre las cuales la parte actora pretende soportar los servicios de salud junto con los anexos correspondientes.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 73
Hoy, 29 de junio de 2021
La sria.



NUVIA YOCOCO PINEDA PEÑA

YRP. -